



2006-2009



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY P R E S E N T E S.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, lo siguiente:

Solicitud de Adhesión al Convenio para la compensación de adeudos en materia del impuesto sobre la renta, celebrado de conformidad con lo dispuesto en el “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el fortalecimiento del federalismo fiscal constituye una de las principales estrategias trazadas por la actual Administración Federal, y como una medida tendiente a corregir la situación fiscal de las entidades federativas y los municipios en relación con el entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, en el artículo Segundo, fracción V del “Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal,...”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Diciembre de 2007, el Congreso de la Unión estableció que el Ejecutivo Federal debe diseñar un programa para la regularización de los adeudos que se tengan con la Federación, por concepto de impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores.

SEGUNDO. Que derivado de lo anterior, el 05 de Diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación fue publicado el “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos”.

TERCERO. Que en el Decreto del 05 de Diciembre de 2008, menciona en su Artículo Segundo, que: “Las Entidades Federativas y Municipios que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo tercero de este Decreto gozarán de los beneficios fiscales siguientes:

- I. Condonación total de adeudos, incluyendo sus accesorios, que tengan por la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2005 y anteriores.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

- II. Un estímulo fiscal para los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011, que se aplicará de manera mensual y se podrá acreditar, cuando se determine, de la siguiente manera:

Año	Estimulo %
2009	60
2010	30
2011	10

- III. A partir de 2009 y hasta 2012, por cada ejercicio fiscal concluido en que, una vez acreditado el estímulo fiscal a que se refiere la fracción anterior, realicen el entero total del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, obtendrán la condonación total de sus adeudos por ese mismo concepto, incluyendo sus accesorios, conforme a la siguiente tabla:

Ejercicio fiscal por el que se realizó correctamente el entero del impuesto sobre la renta retenido a sus trabajadores	Ejercicio fiscal por el que se obtiene la condonación de adeudos	Ejercicio fiscal en el que surte efectos la condonación
2009	2006	2010
2010	2007	2011
2011	2008	2012

CUARTO. Que en el Decreto del 05 de Diciembre de 2008, menciona en su Artículo Tercero, que: "Las Entidades Federativas y Municipios que deseen acogerse a los beneficios fiscales a que se refiere el artículo segundo de este Decreto deberán:

- I. Celebrar, a mas tardar el 30 de Abril de 2009, convenio con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría (SHCP), en el cual la entidad federativa o el municipio de que se trate manifiesten de forma expresa y con carácter irrevocable su consentimiento para que, conforme a lo previsto en el artículo 9, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que le correspondan puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, generado a partir de enero de 2009, siempre y cuando se trate de créditos fiscales firmes.

Los Municipios podrán tramitar con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría (SHCP), la celebración de un convenio específico para cada uno, o bien adherirse al convenio que suscriba la entidad federativa a la que pertenezcan, mediante solicitud de adhesión que presenten a dicha entidad.

- II. Presentar ante el Servicio de Administración Tributaria una declaratoria, suscrita por persona facultada para ello, que comprenda:



2006-2009



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

- a) El finiquito de todos los adeudos, incluso de sus accesorios, que por contribuciones locales tenga la Federación, incluyendo sus órganos constitucionales, con la entidad federativa o municipio de que se trate, hasta la fecha de la presentación de la declaratoria.
- b) El desistimiento de cualquier solicitud de devolución de contribuciones federales, causadas hasta la fecha de la presentación de la declaratoria.
- c) La manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con medio de defensa alguno pendiente de resolver, que pudiera dar lugar a la devolución o compensación de contribuciones federales causadas hasta la fecha de la presentación de la declaratoria.
- d) La renuncia a cualquier devolución o compensación futura de contribuciones federales causadas hasta la fecha de la presentación de la declaratoria.
- e) La manifestación bajo protesta de decir verdad de que se encuentran al corriente en la presentación de las declaraciones informativas a las que están obligados de conformidad con la legislación fiscal federal aplicable, hasta la fecha de la presentación de la declaratoria.

Lo dispuesto en los incisos b), c) y d) precedentes, no se aplicará respecto de los saldos a favor a que se refiere el último párrafo del artículo 6 del Impuesto al Valor Agregado.

- III. Presentar, en relación con el estímulo fiscal del artículo segundo de este Decreto, dentro de los 15 días posteriores a cada entero que realicen del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, el aviso a que se refiere el artículo 25 del Código Fiscal de la Federación, en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria, así como presentar las declaraciones informativas de sueldos y salarios, a que se refiere la fracción V del artículo 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al período de que se trate.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 26, inciso c) fracción II, 127, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como lo señalado en los artículos 59, fracción II, inciso B), 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante la adhesión al Convenio para la compensación de adeudos en materia del impuesto sobre la renta, celebrado de conformidad con lo dispuesto en el “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008, el Municipio de Monterrey puede hacerse de diversos estímulos fiscales para su aprovechamiento en beneficio de la Ciudad.

SEGUNDO. Que es importante participar en los programas federales de regularización en materia fiscal.

TERCERO. Que esta Administración tiene la posibilidad de dejar un legado de tranquilidad en materia fiscal a este Ayuntamiento, lo cual está previsto en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 en materia de Finanzas Sanas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tienen a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba que se firme la adhesión al Convenio para la compensación de adeudos en materia del impuesto sobre la renta de conformidad con todo lo dispuesto en el “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008.

SEGUNDO.- Se turne para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

A T E N T A M E N T E
MONTERREY, N. L. A 11 DE MARZO DE 2009.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

SINDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO

PRESIDENTE

sin rúbrica



**R. AYUNTAMIENTO DE
MONTERREY**

REGIDOR ARMANDO AMARAL MACIAS

SECRETARIO

rúbrica

**REGIDOR MARCOS MENDOZA
VAZQUEZ**

VOCAL

rúbrica

REGIDOR BENITO MARTINEZ LOERA

VOCAL

rúbrica

**REGIDOR GILBERTO CELESTINO
LEDEZMA**

VOCAL

rúbrica